

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



---

**ASPECTOS POLÍTICO CRIMINALES EN DELITOS DE  
VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LA PRIMERA  
FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: COLONIO TURPO, JACKELINE YOSSI**  
**ASESOR: MG. ROSAS ECHEVARRIA, CESAR WILFREDO**

**HUÁNUCO- PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Gracias Dios por la fortaleza  
cuando estaba débil y a mi  
familia por empujarme siempre  
con amor para seguir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco mucho al Director de la  
Escuela de Graduados de la Facultad de  
Derecho y Políticas de la UNHEVAL  
por su excelente cuerpo docente que nos  
conduce por caminos intelectuales  
críticos y analíticos.

## RESUMEN

Identificar los aspectos político penales en los delitos contra la libertad sexual requiere el uso de encuestas pertinentes para explicar el vínculo entre las variables X e Y, y la doctrina de las cuestiones jurídicas relacionadas con la libertad sexual es la base del trabajo de esta tesis. Luego de definir los objetivos y métodos del estudio, se obtuvieron los resultados. Se utilizó el método de correlación chi-cuadrado para determinar el grado de correlación, y los resultados son los siguientes: Determinar si existe un aspecto delictivo político en los delitos contra la libertad sexual de la Primera Fiscalía Penal de la Selva Central en el año 2020, con base en los valores de chi-cuadrado de las variables X (aspecto político delictivo) e Y (delito político-criminal). Violación a la libertad sexual) son 7.02, 6.06 y 5.48 respectivamente Valores mayores a 5 indican que las variables anteriores están fuertemente correlacionadas en sus tres dimensiones. La Fiscalía Primera Corona de la Selva Central 2021 encontró que aspectos implícitos de las consideraciones del sistema penal se relacionan con la política criminal que surge cuando se trata de delitos contra la libertad sexual.

**Palabras clave:** Política criminal, violación, libertad sexual, incriminación, aumento de pena y conducta típica.

## ABSTRACT

Identifying the criminal political aspects in crimes against sexual freedom requires the use of relevant surveys to explain the link between the variables X and Y and the doctrine of legal issues related to sexual freedom is the basis of the work of this thesis. After defining the objectives and methods of the study, the results were obtained. The chi-square correlation method was used to determine the degree of correlation, and the results are as follows: To determine if there is a political criminal aspect in the crimes against sexual freedom of the First Criminal Prosecutor of the Central Jungle in the year 2020, based on the chi-square values of the variables X (criminal political aspect) and Y (criminal crime). political-criminal). Violation of sexual freedom) are 7.02, 6.06 and 5.48 respectively. Values greater than 5 indicate that the above variables are strongly correlated in their three dimensions. The First Crown Prosecutor of the Central Jungle 2021 found that implicit aspects of the considerations of the penal system are related to the criminal policy that arises when it comes to crimes against sexual freedom.

**Keywords:** Criminal policy, rape, sexual freedom, incrimination, increased sentence and typical conduct.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCIÓN .....	viii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..	9
1.1. Fundamentación del problema .....	9
1.2. Justificación e importancia de la investigación .....	10
1.3. Viabilidad de la investigación .....	10
1.4. Formulación del problema.....	10
1.4.1. Problema general .....	10
1.4.2. Problemas específicos.....	10
1.5. Formulación de objetivos .....	11
1.5.1. Objetivo general.....	11
1.5.2. Objetivos específicos .....	11
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	12
2.1. Formulación de las hipótesis .....	12
2.1.1. Hipótesis general.....	12
2.1.2. Hipótesis específicas.....	12
2.2. Operacionalización de variables.....	13
2.3. Definición operacional de las variables.....	14
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO .....	15
3.1. Antecedentes de investigación .....	15
3.2. Bases teóricas .....	22
3.3. Bases conceptuales .....	26
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	27
4.1. Ámbito.....	27
4.2. Tipo y nivel de investigación .....	27
4.1.2. Tipo de estudio.....	27

4.1.2. Nivel de estudio .....	27
4.3. Población y muestra .....	27
4.3.1. Descripción de la población.....	27
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	28
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	28
4.4. Diseño de investigación.....	28
4.5. Técnicas e instrumentos .....	29
4.5.1. Técnicas .....	29
4.5.2. Instrumentos.....	29
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	29
4.7. Aspectos éticos .....	30
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	31
5.1. Análisis descriptivo .....	31
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis .....	48
5.3. Discusión de resultados .....	48
5.4. Aporte científico de la investigación.....	50
CONCLUSIONES .....	51
SUGERENCIAS .....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	56

## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación es significativo y útil porque facilitará el análisis crítico de la dimensión político-criminal de los delitos contra la libertad sexual.

Cuando una persona intenta obligar a otra persona a involucrarse en contenido sexual en contra de su voluntad mediante agresión física (absoluta) o psicológica (coercitiva), esa persona viola el concepto de "libertad sexual".

El artículo 170 del Código Penal peruano trata principalmente del tipo penal de violación, que se ejecuta en forma agravada, y no en la forma básica-residual como se indicó anteriormente. El Código Peruano conserva el término "violación", que es común en nuestros derechos y otros ordenamientos jurídicos pero que no parece requerir mayor relevancia, además de presentar varios otros rasgos de mayor trascendencia. Cuáles son las dimensiones político-criminales de los delitos de atentar contra la libertad de sexualidad en la primera persecución penal de la selva central 2020, es una interrogante que aborda la investigación. La aplicabilidad de los resultados podría ser utilizada en casos penales para recordar a nuestros fiscales y jueces qué considerar, los orígenes de la conducta tan lesiva a los derechos sociales. A lo largo de la investigación se siguieron los siguientes pasos:

El objetivo principal era identificar el problema para concentrarse en resolverlo; se sugirió que los problemas individuales se resolvieran para abordar el problema más amplio. El conjunto de teorías que se encuentran en artículos, libros y otros materiales escritos que explican y caracterizan el tema de estudio se denomina marco teórico. Luego empleé el enfoque de investigación como un trabajo en progreso, comenzando con la definición del alcance, el nivel y el tipo de estudio, así como la población, la muestra y la técnica utilizada, junto con el equipo y los métodos.

Luego se discutieron las implicaciones de los hallazgos, con un contraste entre lo que sugiere la doctrina y los hechos recopilados. Al final, los hallazgos serán interpretados de acuerdo con teorías que hacen un aporte a los casos penales en cuanto a los delitos que vulneran la libertad de sexualidad.



## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del problema**

El artículo 170 del Código Penal peruano ocupa básicamente el espacio que le corresponde a nuestra legislación histórica sobre violación, y lo hace bajo la forma de un tipo agravado en relación con el tipo básico, el resto recién mencionado. Además de mantener la clásica designación de "antijurídico" en nuestro derecho, así como en otros ordenamientos jurídicos, el Código Peruano también plantea varios rasgos muy importantes, cuestión que no parece merecer mayor importancia en sí misma.

En primer lugar, se produce un cambio fundamental con respecto a la disposición anterior en la forma en que se regulan las infracciones del nuevo código en el ámbito de la tipificación, que establece "conductas sexuales u otras análogas".

Las partes han caracterizado el alcance de los nuevos delitos desde 1991, lo cual es fácil de recordar desde la perspectiva del derecho penal español. Este delito tiene su origen en el delito tradicional de violación. Originalmente esta figura era para proteger a una mujer.

Si, a pesar de todo lo que se acaba de exponer, es posible pensar que la investigación desde una perspectiva fuera del Perú pueda tener algún interés, es por dos razones, una general y otra específica: por un lado, a pesar de las aparentes diferencias entre nuestros dos países en algunos aspectos políticos, económicos e incluso etnográficos, es posible arriesgar una aparente coincidencia en las claves culturales que rigen el tratamiento penal de la sexualidad. Por otro lado, la extraña e intensa historia legislativa de mi país en la criminalización de actos contra la libertad de sexualidad en los últimos años, la turbulenta historia de reformas y contrarreformas, brindan material contrastado sobre las soluciones del nuevo código penal peruano dentro de la misma dirección general de la política criminal, lo que puede brindar perspectivas de interés para los estudiosos peruanos.

En cualquier caso, por las razones expuestas al principio, esta nota no pretende ser una aportación teórica general. El análisis se intenta sólo en vista de la amplitud de los temas discutidos, limitados a unos pocos temas, y fundamentalmente, la perspectiva desde la cual el análisis puede ofrecer nuevas perspectivas.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

El propósito de realizar este trabajo investigativo es analizar los aspectos político-criminales de los delitos contra la libertad de sexualidad, lo cual ganará una perspectiva general desde la teoría de la pena, nuevamente esto es importante porque los elementos estructurales de la teoría del delito son desde la perspectiva de las cinco partes (acción, tipicidad, ilegalidad, culpa y punibilidad).

## **1.3. Viabilidad de la investigación**

Esta presente tesis tiene una importancia y es viable porque aportará en el estudio crítico de los aspectos políticos criminales de los delitos contra la libertad de sexualidad, pues se tratará, desde una adecuación social, con el cual se realizará un adecuado desarrollo del tipo penal desde una óptica objetiva y subjetiva, y una teoría normativa, el cual se determinará cada uno de los comportamientos típicos y los aspectos político-criminales.

## **1.4. Formulación del problema**

### **1.4.1. Problema general**

¿Cuáles son los aspectos político-criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020?

### **1.4.2. Problemas específicos**

PE1. ¿Cuáles son los fundamentos de incriminación de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020?

PE2. ¿Cuáles son los fundamentos de incremento de pena de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020?

PE3, ¿El comportamiento típico del sujeto activo en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020 se adecua a los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal?

## **1.5. Formulación de objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar cuáles son los aspectos político-criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la 1° fiscalía penal de la selva central 2020

### **1.5.2. Objetivos específicos**

**OE1.** Identificar los fundamentos de incriminación de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.

**OE2.** Identificar los fundamentos de incremento de pena de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020

**OE3.** Identificar si el comportamiento típico del sujeto activo en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020 se adecua a los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal

## **CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.1. Formulación de las hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis general**

Hi. Sí existen aspectos político-criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020

H0: No existen aspectos políticos criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

**He1.** Si existen fundamentos de incriminación de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.

**He2.** Si existen fundamentos de incremento de pena de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.

**He3.** El comportamiento típico del sujeto activo en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020 se adecua a los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal

## 2.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable independiente</b>  Aspectos políticos criminales del delito de violación de la libertad de sexualidad	Lo político criminal viene a ser y tener un sentido amplio de estructura y significado el cual se debe de entender con todas las acciones que se encuentren destinadas a obtener un efecto de la criminalidad.	Fundamentos de incriminación de los delitos de violación	-Lesión del jurídico
		Comportamiento típico del sujeto activo	- Elementos objetivos -Elementos subjetivos
		Fundamentos de incremento de pena	-Agravantes del delito
<b>Variable Dependiente</b>  Delitos de violación de la libertad de sexualidad	Tipificación de los delitos de violación de la libertad de sexualidad Artículo 170 y sus formas agravadas del tipo penal	Delito	- Violencia -Acceso Carnal no consentido -Circunstancias de la comisión del delito
		Derecho penal	- Seguridad social -Función promocional
		Bien jurídico	Autodeterminación Libertad de sexualidad

### 2.3. Definición operacional de las variables

<b>EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020”</b>	
<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>
<b>Variable independiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentos de incriminación. – Son los argumentos que se sostienen para criminalizar determinada conducta.</li> </ul>
Aspectos políticos criminales de violación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentos de incremento de pena. – Son los argumentos que sostienen el porqué del incremento de la pena</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comportamiento típico. – Es la conducta típica del sujeto activo del delito.</li> </ul>
<b>Variable Dependiente</b> La libertad de sexualidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la sexualidad. - la determinación de la sexualidad se da en referencia a los cromos que el ser humano posee determinando con ello la libre determinación de la opción sexual.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libertad de la sexualidad. - es el derecho del que gozan todas las personas, ello sin importar su raza, edad, o la identidad de género al cual consideran pertenecer.</li> </ul>

## **CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO**

### **3.1. Antecedentes de investigación**

Abordaremos antecedentes a nivel internacional, local y regional el cual será de gran aporte jurídico, optando de manera directa al desarrollo de la investigación es así que planteamos en primer punto los antecedentes de nivel internacional.

#### **3.1.1. Antecedentes a nivel internacional**

Universidad: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Tesista: Joselin Carolina García Hernández

Título: Agravante de abuso sexual por familiares consanguíneos.

Año: octubre, 2020.

Para obtener el título: Licenciado en Derecho.

En las investigaciones realizadas en México se llegó a las siguientes conclusiones, que son fundamentalmente protecciones fundamentales de la persona:

De acuerdo con diferentes fuentes estadísticas, principalmente organizaciones no gubernamentales, así como agencias de Naciones Unidas, en especial organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la protección básica de la niñez en México está empeorando. En él, muestran cómo los niños en nuestro país son cada vez más sometidos a diferentes tipos de abusos debido a diferentes circunstancias, destacando los diversos tipos de abuso sexual y las nefastas consecuencias que conllevan.

- Lamentablemente, México, al igual que muchos otros países del mundo, principalmente en aquellos países cuya legislación es ambigua al respecto, y las condiciones que llevan a su proliferación por la pobreza extrema y explotación de la gran mayoría de la población, a través de delitos como la trata de personas. En particular, nuestra legislación está muy fragmentada, por lo

que se establecen estándares diferentes entre las treinta y dos entidades porque, si bien todos los individuos relevantes están incluidos en la designación y los catorce delitos considerados delitos sexuales contra menores en la descripción, tampoco tienen un estándar unificado.

- El 30 de diciembre de 2013 se modificó por última vez el artículo 260 del Código Penal de Puebla. Sin embargo, no existen circunstancias agravantes, y mucho menos una investigación de fondo sobre los delitos cometidos por parientes consanguíneos, en su mayoría menores de edad. Según cifras publicadas por la Fiscalía General del Estado de Puebla para 2020, entre enero y junio se cometieron mil 223 delitos en los que los bienes jurídicos afectados fueron la libertad y la seguridad sexual. demandar.
- El 19 de agosto de 2010 se aprobaron importantes reformas a nivel federal en materia de investigación de delitos contra menores tales como corrupción de funcionarios, pornografía, turismo sexual, proxenetismo y pederastia, por lo cual se han promulgado para todo el territorio de la República Mexicana Sin embargo , antes de esta fecha, los elementos del estatuto en materia penal a nivel federal no actuaban en su conjunto para disuadir estos delitos que atentan contra la integridad de los niños de nuestra nación.
- Todavía hay mucha delincuencia que necesita ser considerada y analizada para que pueda ser federalizada para proteger mejor a la gente de nuestro país, al menos legalmente, aunque también es necesario crear toda una cultura de protección y eliminar la idea de revictimización, impidiendo que las víctimas dejen huellas físicas y psíquicas para el resto de la vida, impidiendo así el pleno desarrollo de la sociedad como individuos y miembros de organizaciones en el futuro.
- Los delitos sexuales quedan en gran parte impunes por una variedad de razones, incluida una cultura de culpabilización de las víctimas, complacencia, la creencia de que comportamientos como la intimidación y el acoso sexual son normales, la discriminación contra ciertos grupos vulnerables, la desconfianza hacia los perpetradores, no como una autoridad. Frente a las acusaciones sexuales, el abuso de las víctimas por parte de algunas autoridades y la



ignorancia de los perpetradores, las expectativas o necesidades de las víctimas de estos delitos en última instancia, violan su dignidad.

- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define formas de hostigamiento y acoso sexual con diferentes características. La primera se da entre personas sin poder jerárquico, por lo que no hay subordinación, pero sí existe en el acoso sexual. A pesar de esta importante distinción, no todas las leyes penales criminalizan a ambos, y en algunos casos la ley no dice cuál.
- Se sabe que la violencia sexual ocurre con mayor frecuencia en el hogar de la víctima, perpetrada por personas cercanas y/o familiares. La edad del autor no fue obstáculo para la comisión de este delito, ni pudo revocar el derecho a la prisión domiciliaria a las personas mayores de 70 años condenadas por delitos previstos en el Código Penal, priorizando a los niños a vivir en un espacio seguro. En Puebla, cuando se relaciona el sujeto activo con el sujeto pasivo, es necesario recalcar que no existe agravante en la composición del delito. El parentesco que muestra el agresor deja a la víctima en un estado más desvalido, ya que ve al sujeto activo como alguien en quien se puede confiar.

Comentario:

En esta investigación se tiene un planteamiento de lucha contra la violación y abuso de las personas lo que viene a ser un hecho conocido donde la víctima directa viene a ser la mujer, es por ello que se busca que la justicia realice su trabajo, castigando a las personas que cometen estos actos delictivos.

### **3.1.2. Antecedentes a nivel nacional**

Universidad: Universidad Autónoma del Perú

Tesista: Joseph Dervin Zevallos Quispe

Título: Los delitos de violación de la libertad de sexualidad y penalización efectiva en lima sur 2018-2019.

Año: julio, 2019.

Para obtener el título: abogado.

En la investigación que se realizó se llegó a las siguientes conclusiones:

- Como resultado del trabajo de investigación se ha determinado que la reducción de los delitos contra la libertad de sexualidad de los menores de edad se logrará aumentando la sanción de dichos delitos, se debe fundamentar el código penal y sus principios en los que se fundamenta la ley. sobre las circunstancias del crimen, pero, aun así, es preocupante y preocupante que estos casos de violación de menores de 10 a 14 años van en aumento ya que las protecciones contra estos delitos de violación de menores se están violando todos los días y deben tenerse en cuenta. un poquito. Considera que las instituciones del Estado no pueden ignorar esta fundamental situación, ya que nuestra sociedad está cansada de tanta impunidad a la hora de castigar a la justicia. Modificar el artículo 2 artículo 173 del código penal, mejorar la detención para que estos agresores sexuales no vuelvan pronto, no cometan este delito, si bien es cierto, nuestra sociedad está cansada de tantos culpables. El fenómeno del castigo, él no se puede ignorar la realidad que hay detrás, cuando se trata de sancionar al poder judicial, sin mencionar que no cuenta con el apoyo de las instituciones estatales necesarias y no funciona bien, estos menores deben ser protegidos y no pueden ser ignorados.
  - Establecer esta pena máxima significa limitar los delitos cuyas penas no sólo son discutibles, no sólo por su carácter inocuo sino también por su carácter destructivo. Es un arma diseñada para eliminar a los delincuentes considerados peligrosos. Su reconocimiento supone el reconocimiento de la presencia de una persona desechable. La privación permanente de libertad modifica las condiciones de existencia del condenado, su relación consigo mismo y con los demás, su percepción del mundo y su visión del futuro.

- También nos hace sentir que, a través de este severo castigo, creemos que nuestro país es realmente justo desde el punto de vista legal, y la cadena perpetua está más cerca de la pena de muerte que de una prisión real. Común a esto es que su muerte coincidió con la muerte de una mujer embarazada, el autor fue forzado a morir, privado de su libertad; una política de prevención, pero basada en una comprensión científica de la realidad, por lo que este trabajo pretende fundamentar para el estudio de este contribuir a este problema, ya que no existen sanciones severas y penas severas en los casos penales de violación de menores de 10 a 14 años.

Comentario:

En la investigación planteada se observa que la investigadora llega a la conclusión que se debería de modificar un artículo el cual sancionaría de manera drástica y con ello dar a conocer que la protección a la mujer o a las víctimas de violencia e integridad de su sexualidad si se da cumplimiento, obteniendo que estos daños muchas veces vienen a ser de carácter psicológico y físico con lo que lleva una recuperación a largo tiempo.

### **3.1.3. Antecedentes a nivel local**

Universidad: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Tesista: Yissel Gimena Chávez Pérez, Julia Mildred Justo Agorto, Kennidy Eutropio Mendoza Villarreal

Título: Medidas socioeducativas y su impacto en menores infractores por abuso sexual de menores en la provincia de Huánuco - 2019. Año: 2021.

Para obtener el título: abogado.

En la investigación de nivel local se tomó a la investigación realizada por los alumnos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde llegaron a las siguientes conclusiones:

- Los hallazgos confirman que se ha logrado el objetivo general (OG) por lo que es necesario “determinar en qué medida las 'medidas socioeducativas' del Juzgado de Familia de Huánuco se han enfocado a la rehabilitación y reinserción social de los menores en violación del código penal” Se han implementado mejoras conductuales. Este objetivo se logró mediante la realización de una prueba de chi-cuadrado ( $X^2$ ) sobre la hipótesis general (HG), la cual fue confirmada en una muestra de 103 personas, ya que el valor de  $X^2$  fue igual a 1438.28, lo que indicó una correlación negativa entre las variables hipótesis, la cual es estadísticamente significativa ya que es motivo para rechazar la hipótesis nula contraria a nuestra hipótesis de trabajo. En general, este resultado del cuestionario es consistente con la apreciación expresada en las entrevistas a jueces de familia del Distrito Judicial de Huánuco, funcionarios de la función fiscal de familia, ICAH Abogados Penalistas del Distrito de Huánuco. A nivel de toda la muestra del estudio, de los 1236 datos extraídos (100%), a - siempre 2% (24), b - casi siempre 3% (40), c - a veces 6% (77) y d- 31 % (384) casi nunca, y 58% (711) nunca. Estos resultados muestran que "la implementación de medidas socioeducativas del tribunal de familia" no está directa y significativamente relacionada con el efecto de la "mejora del comportamiento" en la rehabilitación y colocación de los delincuentes juveniles "violadores" de Huánuco.
- Con base en la aplicación de métodos científicos, la tesis demuestra teórica y científicamente que las “Medidas Socioeducativas de los Juzgados de Familia” de la región Huánuco y del país no cumplen con los objetivos estipulados en la Ley N° 69 en las etapas de rehabilitación y socialización. El objetivo general de reintegrar a los delincuentes penales a la sociedad, proporcionando y efectuando un cambio de comportamiento real, es buscar las reglas que regulan dicho comportamiento; en general, cambiar las

actitudes criminales es contraproducente porque establece ideales para los ex convictos. Además, el Estado es indiferente a este tema, tenemos a las víctimas como ejemplo.

- Los resultados del estudio confirmaron que se cumplió el objetivo (O1), según el cual era necesario “comprender el alcance de las 'medidas socioeducativas' dictadas por el Juzgado de Familia de Huánuco que 'restringen la libertad' y, en primer lugar, centrarse en mejorar el tratamiento. Rehabilitación del intento de violación". Este objetivo se logra realizando una prueba de chi-cuadrado ( $X^2$ ) contra la hipótesis (H1). La hipótesis se confirmó en una muestra de 103 personas, ya que el valor de  $X^2 = 615,17$ , que indica una relación positiva entre variables no hipotetizadas, fue estadísticamente significativo al ser un valor crítico mayor que (chi-cuadrado)  $X^2 c = 31,41$ ; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta nuestra hipótesis. Este resultado del cuestionario en general está en consonancia con la apreciación expresada en las entrevistas con los jueces de familia del Distrito Judicial de Huánuco, fiscales de familia y abogados penalistas adscritos a la ICAH del Distrito de Huánuco. A nivel de la muestra del estudio, de 618 datos extraídos (100 %), a es siempre el 2 % (12), b - casi siempre el 4 % (24), c - a veces el 8 % (50), d casi siempre de Don' No sé alcanzó el 33% (204), e-Nunca alcanzó el 53% (328). Estos resultados obtenidos muestran que el factor de “Limitación de la Libertad” no tiene un efecto positivo en la “Mejora de la Conducta” del “Nivel de Intentos de Violación” de los menores de edad de la zona de Huánuco.

- • Los hallazgos confirman que se ha cumplido el objetivo (O2), según el cual es necesario “precisar en qué medida han tenido impacto las 'medidas de educación social' emitidas por el Juzgado de Familia de Huánuco”, es decir, “hospitalización forzada” para mejorar la "agresión sexual" El comportamiento de los actores "adultos" se centra en la reinserción en la sociedad. Este objetivo se logra realizando una prueba de chi-cuadrado ( $X^2$ ) sobre la hipótesis (H2). La hipótesis fue confirmada en una muestra de 103 personas, ya que el valor de  $X^2 = 840,07$  no indicó

relación positiva entre las variables hipotetizadas, lo cual fue estadísticamente significativo ya que fue un valor crítico mayor que (chi-cuadrado)  $X^2 c = 31,41$ . En general, este resultado del cuestionario está en consonancia con la apreciación expresada en las entrevistas a los jueces de familia del Distrito Judicial de Huánuco, funcionarios de la Función Fiscal de Familia, ICAH Abogados Penalistas del Distrito de Huánuco. A nivel de toda la muestra del estudio, de los 618 datos extraídos (100%), a - siempre 2% (12), b - casi siempre 3% (16), c - a veces 4% (27) y d - Casi nunca 29% (180) y e-Nunca 62% (383). Estos resultados obtenidos muestran que el elemento de “hospitalización obligatoria” de la medida socioeducativa del juzgado de familia no tiene un efecto positivo en la “mejora conductual” de la reinserción social de los infractores violadores de menores en la zona de Huánuco, las conclusiones que se extraen son las de la estudiado Hay una gran diferencia entre una de las variables.

Comentario:

De la investigación realizada se puede dar a conocer que las medidas socioeducativas y el efecto que este produce en los adolescentes quienes vienen a ser los infractores del delito de abuso sexual se debería de aplicar una pena más drástica para poder cambiar la perspectiva de que por ser menores de edad no puedan ser juzgados por un delito que a la víctima causa un daño en toda su integridad y su vida.

## **3.2. Bases teóricas**

### **3.2.1. Prisión preventiva**

En respuesta, la Corte Suprema señaló: “La prisión preventiva (...) es una medida coercitiva individual de estricta competencia ejercida cuando sea absolutamente necesaria, a solicitud del Ministerio Público, en el curso del proceso penal debidamente iniciado”, buscando combinar el riesgo de fuga o el riesgo de ocultar o destruir fuentes de prueba [no atribuible al papel de herramienta de investigación criminal y sin finalidad punitiva]. Está más sujeta

a la Demanda (...), ya sea por la imputación necesaria para determinarla, ya sea por la disposición y valoración de los azares que la justifican, adquiere mayor rigor formal y material. El principio de la obediencia sexual La necesidad y Motivación Ante ello hemos publicado (Lopez, 2004) “por tanto, siempre está ligada al proceso de selección y tramitación, que finaliza cuando finaliza el proceso principal, que se convierte en la adopción de la medida.

### **3.2.2. Detención policial**

Para el profesor (Castro, 2017) “Con base en ello, el sujeto fue detenido debido a que el registro directo de la escena fue descubierto dentro de las veinticuatro horas del crimen, y poseía bienes delictivos que indicaban que pudo haber sido autor o partícipe del crimen. del delincuente”. La detención policial se convierte en parte esencial de la investigación en la que se integra a los aspectos políticos del combate a la delincuencia, especialmente en los delitos contra la libertad de sexualidad”.

### **3.2.3. Aspectos políticos criminales**

Los aspectos políticos criminales que vienen a tenerse en cuenta desde el ámbito jurídico se ha llegado a plantear de maneras diferentes, estas propuestas de aspectos políticos vienen a ser posiciones tomadas por los que cometen los delitos, por ello el autor (pachas, 2019) “de esta manera viene a existir un abuso de poder o lo que se viene a llamar el abuso de la función con lo que se llega a señalar como un abuso de parte de la persona que comete el delito, apoyándose en su condición frente a la víctima”

### **3.2.4. Delitos de Violación**

El delito de violación se viene a encontrar dentro del ordenamiento jurídico peruano con el cual permite a la legislación realizar la protección del bien jurídico donde se podría identificar al agente activo realizador de la conducta propia, para ello el investigador (Soler, 1987) “para el legislador peruano y la doctrina de los años 80´ donde el esposo tiene todo el derecho sobre su esposa de solicitar mantener relaciones íntimas con acceso carnal. Por ende, no se

podría tipificar el delito de violación entre personas casadas y unidas en matrimonio”.

### **3.2.5. Libertad e indemnidad sexual**

Para los juristas peruanos, todo acto sexual se castiga sin necesidad de la víctima, tratándose del sujeto pasivo o de la disidencia de la víctima, y éste se convierte en el eje que define el delito de autolesión sexual -como voluntad y libertad sexual- y la reparación es una manifestación de determinación, para lo cual abogados e investigadores (Villanueva, 2018) “existe una separación efectiva, observada por un lado, de libertad y reparación, lo que significa reconocer que no atentan contra la libertad sexual de la víctima, porque carecen de la determinación de determinar la integridad de cada víctima”.

### **3.2.6. Delito de abuso sexual**

La violación es la provisión de contacto físico mediante la amenaza de mantener el acceso vaginal, oral o anal cuando el sujeto activo utiliza la fuerza para realizar el acto sin el consentimiento de la víctima, por lo que (Buompadre, 2000) “el sujeto activo busca mantener contacto físico, entendiéndose por tal la introducción de objetos o partes del cuerpo en las partes íntimas de la víctima o en las mencionadas cavidades”.

### **3.2.7. Ausencia de ánimo lascivo**

Se tiene como base del abuso sexual el también denominado delito doloso del acceso carnal de manera sexual, por lo que se busca el perfeccionamiento entre las acciones que se van a cometer de índole sexual por ello tomamos lo referido por (Siccha, 2019) “es la parte donde aquellas en las cuales se tiene al agente activo involucrado con otra persona para que entre ambos cometan a un acto sexual donde la finalidad satisfacer una determinada apetencia sexual”

### **3.2.8. Error en la edad del sujeto pasivo**

En un error de fundamentación basado en la edad del sujeto pasivo, se puede determinar la eliminación intencional de la circunstancia agravante señalada en el artículo 11 del artículo 170 del Código Penal, por lo que el autor (Bacigalupo,



1988) “El error de tipo se torna invencible o invencible; en el primero, el particular elimina automáticamente la imputación, y al eliminar los sujetos activos; y, en el segundo, sólo se elimina el dolo”

### **3.2.9. Violación de persona inconsciente**

La violación de una persona inconsciente o indefensa constituye un delito de violación cuando el sujeto deja a la víctima indefensa e incapacitada físicamente, ya que la víctima no podrá defenderse de ninguna forma, esta incapacidad es una circunstancia agravante o busca ayuda, así los juristas (Cavero, 2012) “el error prohibido produce una falsa comprensión de la realidad jurídica conocida, en cuyo caso puede ser ignorada dentro de los límites del conocimiento eficiente sobre el hecho de que el autor pretende crear una causa en la existencia de reglas de hecho para justificar los actos comprometido.

### **3.2.10. Error de prohibición vencible**

El error de la medida cautelar es exigible cuando el sujeto activo podría haberlo evitado si hubiera actuado con mayor previsibilidad, lo que daría lugar a una sanción, pero podría ser sancionado en su momento, por lo que adoptamos (Arias, 1997) afirmó que "los errores que pueden derrotar la orden judicial son causados por la ignorancia de la ley, pero pueden evitarse de alguna manera".

### **3.2.11. Error de prohibición invencible**

La prohibición invencible del error se realiza en el momento en que el sujeto activo no puede evitar el error, por lo que queda excluido de responsabilidad y culpa, eludiendo así automáticamente su responsabilidad penal, para lo cual los juristas (Stein, 1998) “La prohibición invencible del error se debe al desconocimiento del delito, no se pueden evitar posibles violaciones”.

### **3.3. Bases conceptuales**

#### **a) Tipicidad**

la tipicidad viene a ser la verificación de que, si la conducta realizada se puede subsumir a un tipo penal, lo que en pocas palabras sería la adecuación de una conducta al supuesto de hecho del tipo.

#### **b) La acción típica**

La acción típica viene a ser la parte de inicio de la conducta que de alguna manera es punible, con lo que se determina la concreta conducta activa u omisiva que describe el tipo, se describe de manera que encaje dentro de lo establecido en la norma.

#### **c) Los sujetos**

Los sujetos pueden serlo en la medida en que son sujetos activos o sujetos pasivos, convirtiéndose los sujetos activos en autores de conductas propias del tipo descrito, a diferencia de los sujetos pasivos siendo titulares de bienes jurídicos vulnerados por los sujetos activos.

#### **d) El objeto material**

El objeto material viene a ser sobre el que recae la acción típica, el objeto viene a ser el bien causante del hecho delictivo.

#### **e) circunstancias**

Las circunstancias vienen a ser la parte del lugar, el tiempo y el modo de ejecución del hecho delictivo con el cual se tiene parte de la realización de todo acto ilícito como parte de la ejecución.

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1. Ámbito**

El ámbito de aplicación de la investigación se efectuará en la primera fiscalía penal de la selva central.

### **4.2. Tipo y nivel de investigación**

#### **4.1.2. Tipo de estudio**

El estudio será observacional sin la intervención del investigador, es decir, no se manipularán variables y los datos reflejarán la evolución natural de los acontecimientos y no estarán bajo el control del investigador. Asimismo, de acuerdo al número de ocasiones en que se mide la variable de investigación, es transversal, y la variable se mide en una sola ocasión. (Supo, 2012)

#### **4.1.2. Nivel de estudio**

La investigación actual tendrá un nivel relacional en el sentido de que vincula dos variables para establecer una afinidad o asociación entre ellas. Las variables de investigación pertenecientes a este nivel no implican dependencia ni causalidad absoluta, sino que existe una relación probabilística entre ellas, por lo que las variables se consideran como variables primarias y secundarias. “Este no sería un estudio de causalidad, solo demostraría dependencias probabilísticas entre eventos, es decir, estudios de asociación sin dependencias nos permitirían hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo, 2012)

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Descripción de la población**

Según el autor (Ciro, 2008) dice: “El término población o universo se refiere a un conjunto de sujetos, objetos o elementos que son objeto de investigación. Es importante al inicio del trabajo delinear las características de

la población que es objeto de investigación, aunque en la mayoría de los casos no se consideran todos los miembros o elementos del universo o colectivo, sino sólo algunos de ellos". Por ello la población estará compuesta por 30 asistentes en función fiscal 30 letrados litigantes.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

La muestra estará compuesta por 15 asistentes en función fiscal y 15 letrados litigantes.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

**Criterios de inclusión:** se incluirán dentro de la investigación las carpetas fiscales que forman parte del proceso de la investigación.

**Criterios de exclusión:** no se tomará en cuenta lo vertido dentro de los expedientes judiciales.

#### **4.4. Diseño de investigación**

El proyecto de investigación corresponde a un diseño no experimental. Según Valderrama (2015), este diseño se define como una encuesta realizada sin manipular variables porque los hechos o eventos ocurrieron antes de la encuesta, es decir, en 2020-2021.

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:

$$M \quad r \quad X$$

Donde:

M = Población Muestral (Carpetas Fiscales)

X = Archivamiento de plano de las denuncias.

r = La relación probable entre las variables

## **4.5. Técnicas e instrumentos**

### **4.5.1. Técnicas**

- a. **Entrevista.** - Se entrevistarán a los quince 15 asistentes en función fiscal y a los 15 letrados litigantes.

### **4.5.2. Instrumentos**

#### **4.5.2.1. Validación de los Instrumentos para la recolección de datos**

la entrevista estará estructurada de preguntas cerradas y abiertas, las cuales será aplicado a la muestra antes indicada.

#### **4.5.2.2. Confiabilidad de los Instrumentos para la recolección de datos**

la Guía de análisis de carpetas judiciales, estará estructurada a través de una matriz.

## **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Se aplicará las encuestas para la obtención de la información correspondiente de ese modo lograr la tabulación de la información con la aplicación de la spss v22 y la aplicación del Excel

### **Análisis de datos:**

Las estadísticas se utilizan como medidas de tendencia central y varianza para analizar las variables en estudio. Estadísticas de inferencia utilizando la correlación chi-cuadrado con intervalos de confianza del 95 %. Después de confirmar que existe una relación entre las variables, use la correlación chi-cuadrado para encontrar el grado de correlación. Los análisis se realizan utilizando el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

Se utilizarán tablas de frecuencias, proporciones y gráficos estadísticos para la descripción de los hallazgos encontrados en Fiscalía Penal de Selva Central, siendo estos los elementos que se utilizarán para el análisis de la tesis y la presentación de los resultados.

#### **4.7. Aspectos éticos**

- a) **Permiso:** se procederá a enviar una solicitud al presidente de la Junta de Fiscales de la Selva Central.
- b) **Encuestadores:** los encargados de recolectar los datos serán hechos por el mismo investigado

## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis descriptivo

**Tabla N° 1**

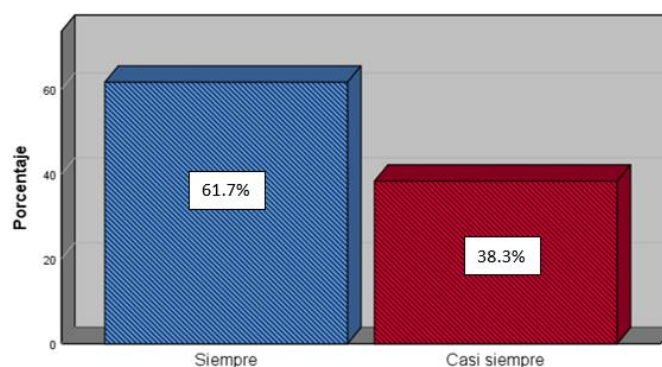
**Capacidad de ejercer libremente la sexualidad en mayores de catorce años**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	37	61.7
	Casi siempre	23	38.3
	Total	100	100

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 1**

**Obtención de Datos**



Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 1, evidencia que en su mayoría los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que consideran que una persona mayor de 14 años está en la capacidad de ejercer libremente su sexualidad [37(61.7%)] mientras que una cantidad menor respondió que casi siempre [23(38.3%)]. Esto quiere decir en son más los abogados especializados

en derecho penal los que consideran que una persona mayor de edad puede ejercer libremente su sexualidad siempre, en comparación a los que sugieren que si pueden casi en todos los casos.

**Tabla N° 2**

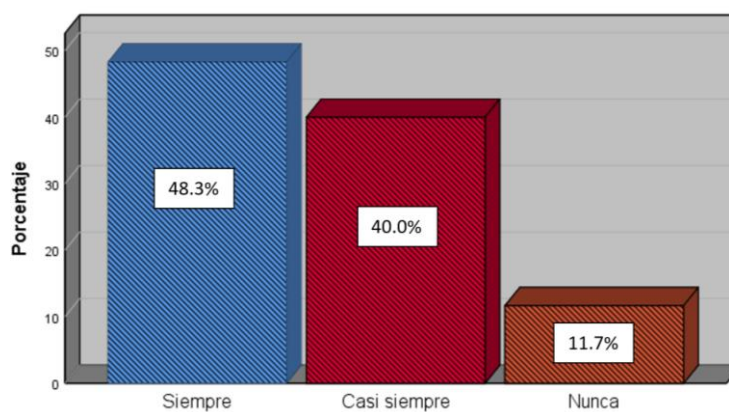
**Peligrosidad social del que comete el delito de violación de la libertad de sexualidad habitualmente**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	29	48.3
	Casi siempre	24	40.0
	Nunca	7	11.7
	Total	100	100

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 2**

**Obtención de Datos**



Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.



La figura y tabla 2, evidencia que en su mayoría los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el individuo que comete habitualmente el delito de violación de la libertad de sexualidad siempre es un peligro para la sociedad [29(48.3%)] mientras que una cantidad regular respondió que casi siempre [24(40.0%)] mientras que una cantidad pequeña respondió que nunca [7(11.7%)]. Esto quiere decir en son más los abogados especializados en derecho penal los que consideran que una persona que comete el delito de violación de la libertad de sexualidad con habitualidad es un peligro para la sociedad, una cantidad regular afirma que casi siempre y una mucho menor que nunca.

**Tabla N° 3**

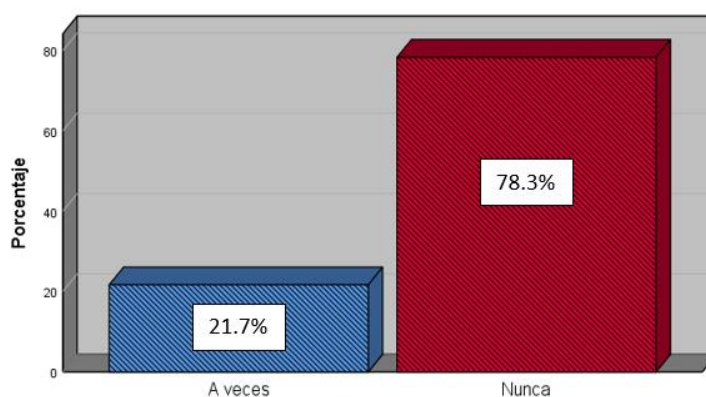
**Efectividad de la tipificación del delito de violación contra la libertad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	A veces	13	21.7
	Nunca	47	78.3
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 3**

**Obtención de Datos**



Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

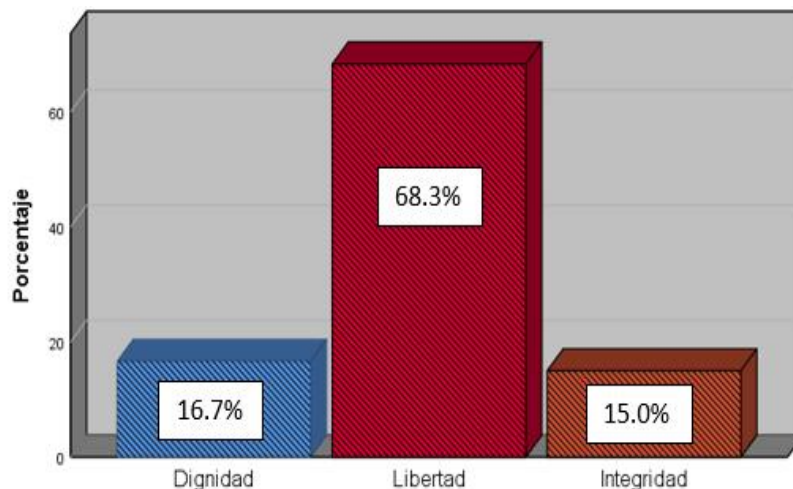
La figura y tabla 3, evidencia que en su mayoría los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que la tipificación del delito de violación de la libertad de sexualidad nunca es efectiva para reducir la frecuencia en la que se comete [47(78.3%)] mientras que una cantidad menor respondió que a veces [13(21.7%)]. Esto quiere decir en son más los abogados especializados en derecho penal los que consideran que la tipificación del delito de violación contra la libertad no es suficiente para la reducción de la frecuencia en la que se comete, en comparación a los que respondieron a veces.

**Tabla N° 4**

**Principal derecho protegido con la tipificación de la violación de la libertad de sexualidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Dignidad	10	16.7
	Libertad	41	68.3
	Integridad	9	15.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 4****Obtención de Datos**

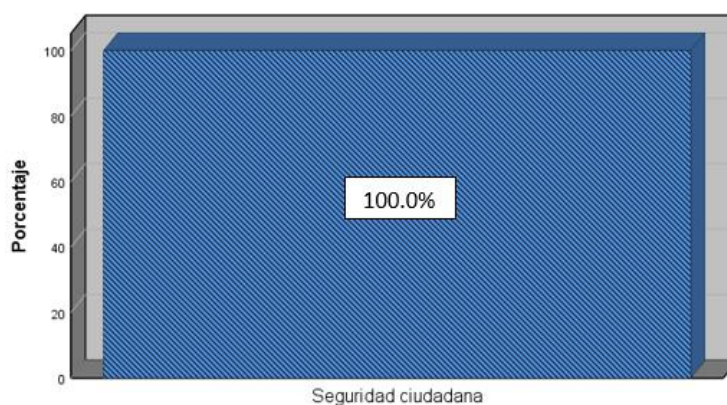
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 4, evidencia que en su mayoría los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que consideran que una persona mayor de 14 años está en la capacidad de ejercer libremente su sexualidad [37(61.7%)] mientras que una cantidad menor respondió que casi siempre [23(38.3%)]. Esto quiere decir en son más los abogados especializados en derecho penal los que consideran que una persona mayor de edad puede ejercer libremente su sexualidad siempre, en comparación a los que sugieren que si pueden casi en todos los casos.

**Tabla N° 5****Objetivo de la tipificación del delito de violación de la libertad de sexualidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Seguridad Ciudadana	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 5****Obtención de Datos**

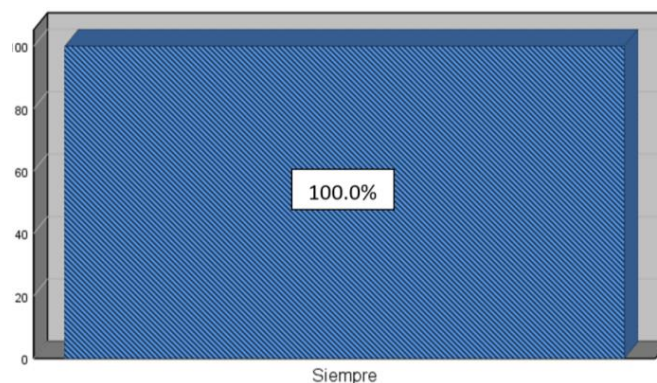
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 5, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que consideran que el objetivo de la tipificación de la conducta [60(100.0 %)]. Esto quiere decir en son más los abogados especializados en derecho penal los que consideran que nunca es efectiva la tipificación del delito de violación de la libertad de sexualidad para reducir la frecuencia con la que ocurre.

**Tabla N° 6****Sobre el incremento de pena frente a la violación de la libertad de sexualidad en personas con imposibilidad de resistir**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020

**Figura N° 6****Obtención de Datos**

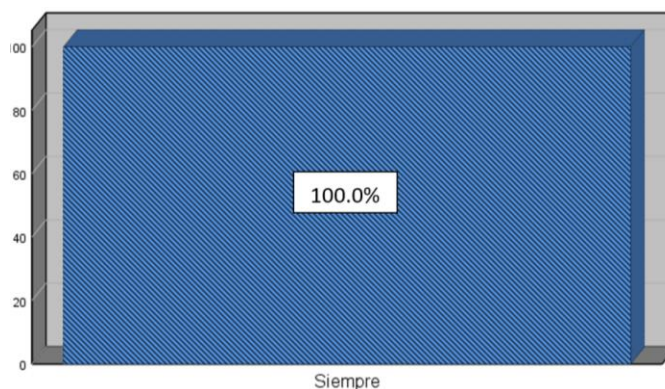
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 6, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que siempre están de acuerdo con que se considere una agravante de la pena por el delito de violación de la libertad de sexualidad que la víctima sea una persona con imposibilidad de resistir [60(100.0 %)]. Esto quiere decir que todos los abogados especializados en derecho penal consideran que el incremento de la pena es acertado en estos casos lo cual se cumple de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Código penal.

**Tabla N° 7****Sobre el incremento de pena frente a la violación de la libertad de sexualidad en personas cuando existe relación de familia**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 7****Obtención de Datos**

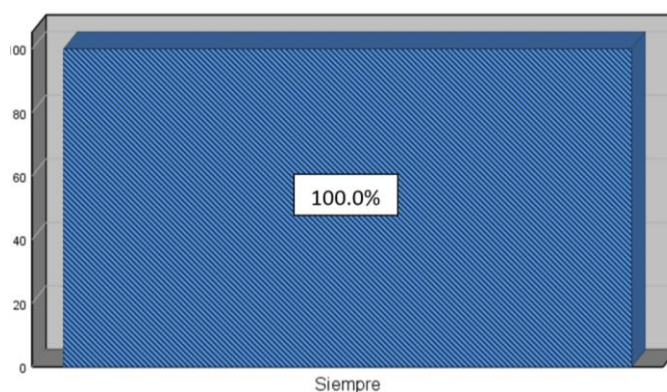
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 7, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que siempre están de acuerdo con que se considere una agravante de la pena por el delito de violación de la libertad cuando el sujeto activo comparte una relación familiar con la víctima [60(100.0 %)]. Esto quiere decir todos los abogados especializados en derecho penal los que consideran que el incremento de la pena es acertado en estos casos y esto se cumple de acuerdo con lo establecido en el artículo 46-E y 172 del Código penal.

**Tabla N° 8****Sobre el incremento de pena frente a la violación de la libertad de sexualidad en personas cuando existe relación de subordinación**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 8****Obtención de Datos**

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

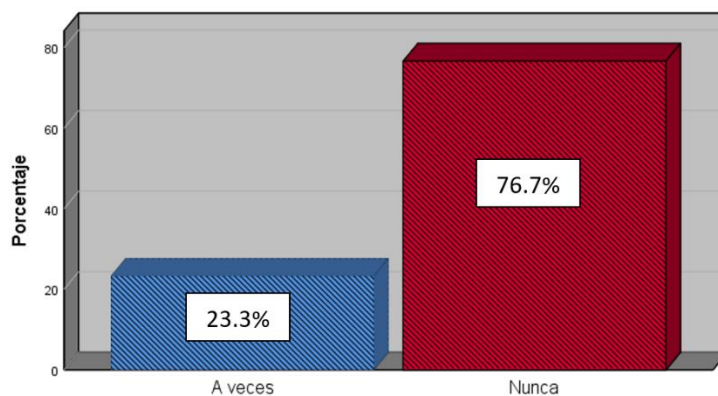
La figura y tabla 8, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que siempre están de acuerdo con que se considere una agravante de la pena por el delito de violación de la libertad cuando la relación de la víctima y el sujeto es de superior y subordinado en el ámbito laboral [60(100.0 %)]. Esto quiere decir en todos los abogados especializados en derecho penal los que consideran que el incremento de la pena es acertado en estos casos y esto se cumple de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código penal.



**Tabla N° 9****Incremento de la pena frente a la violación de la libertad de sexualidad en personas cuando se realiza a por medio de engaño**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	A veces	14	23.3
	Nunca	46	76.7
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 9****Obtención de Datos**

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

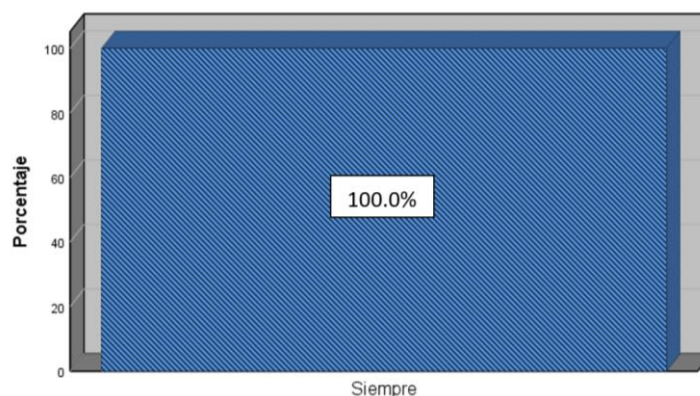
La figura y tabla 9, evidencia que en su mayoría los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que consideran que nunca debe realizarse el incremento de pena frente a una violación de la libertad de sexualidad por medio de engaño [46(76.7%)] mientras que una cantidad menor respondió que a veces [14 (23.3%)]. Esto quiere decir que son más los abogados especializados en derecho penal los que consideran que en estos casos nunca se debe incrementar la pena mientras que una cantidad mucho menor considera que a veces.



**Tabla N° 10****Incremento de la pena frente a la violación de la libertad de sexualidad en personas cuando el sujeto activo se encuentra en estado de ebriedad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 10****Obtención de Datos**

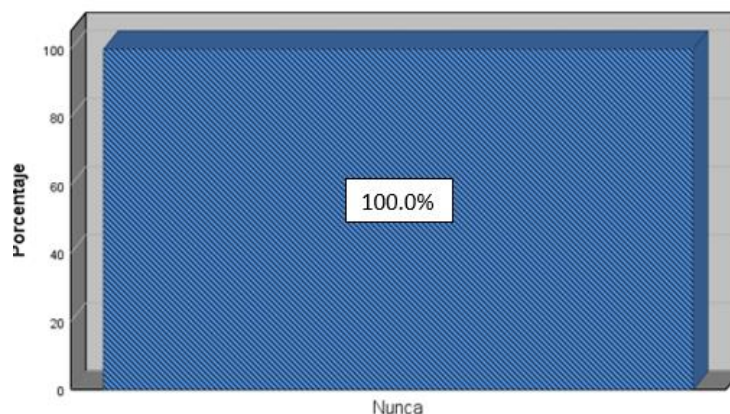
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 10, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que siempre están de acuerdo con que se considere una agravante de la pena por el delito de violación de la libertad cuando el agente se encuentra en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias que alteren su consciencia [60(100.0 %)]. Esto quiere decir que todos los abogados especializados en derecho penal los que consideran que el incremento de la pena es acertado en estos casos, esto se cumple de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 172 en el Código penal.

**Tabla N°11****La intencionalidad en el delito de violación de la libertad de sexualidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 11****Obtención de Datos**

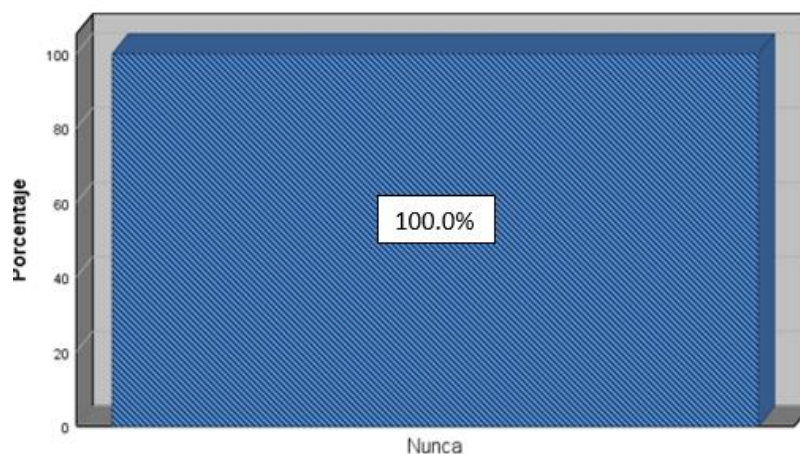
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 11, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que nunca consideran que el delito de violación de la libertad de sexualidad se puede consumar sin intencionalidad del agente [60(100.0 %)]. Esto quiere decir que todos los abogados especializados en derecho penal consideran que no existe casos donde la violación de la libertad de sexualidad se realice sin intención, del mismo modo el Código penal peruano no reconoce la modalidad culposa de este delito.

**Tabla N° 12****Factor de género en la comisión del delito de violación de la libertad de sexualidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 12****Obtención de Datos**

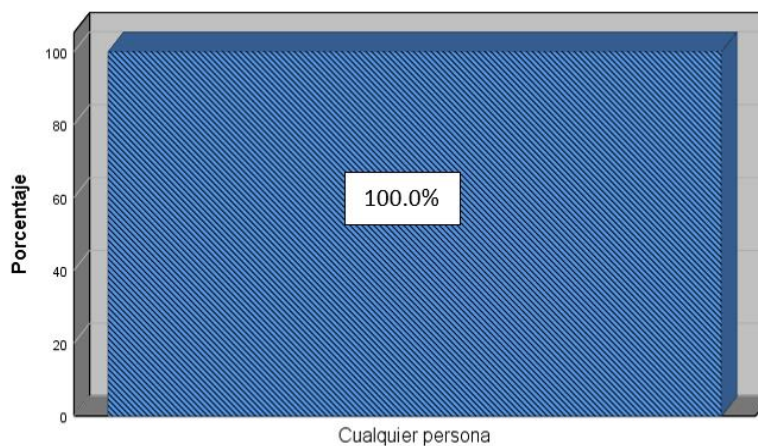
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 12, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que nunca consideran que el delito de violación de la libertad de sexualidad se comete solo por hombres [60(100.0 %)]. Esto quiere decir que todos los abogados especializados en derecho penal consideran este delito no se realiza únicamente por hombres.

**Tabla N° 13****Grupos de individuos con predisposición a cometer el delito de violación de la libertad de sexualidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Cualquier persona	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 13****Obtención de Datos**

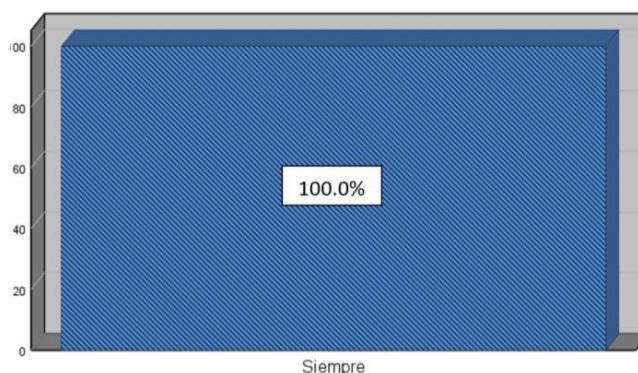
Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 13, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que cualquier persona podría cometer el delito de violación de la libertad de sexualidad [60(100.0 %)]. Esto quiere decir todos los abogados especializados en derecho penal consideran que no existe un grupo determinado con mayor probabilidad de cometer este delito, cualquier persona podría cometerlo.

**Tabla N° 14****El consentimiento expreso y el delito de violación de la libertad de sexualidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	60	100.0
	Total	100	100.0

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

**Figura N° 14****Obtención de Datos**

Nota: Datos conseguidos de la encuesta dirigida a los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco 2020.

La figura y tabla 15, evidencia que en su totalidad los letrados litigantes expertos en Derecho Penal de la localidad de Huánuco respondieron en el cuestionario que la existencia de un consentimiento expreso siempre demuestra que no se ha producido el delito de violación de la libertad de sexualidad [60(100.0 %)]. Esto quiere decir en todos los abogados especializados en derecho penal consideran que no existe casos donde la violación de la libertad de sexualidad se realice sin intención, del mismo modo el Código penal peruano no reconoce la modalidad culposa de este delito.

### Contrastación de hipótesis HE1

Con respecto a HE1 (Central Jungle 2020 1st Criminal Prosecution Justified Rape as Violation of Sexual Liberty); el programa estadístico SPSS v\_26 informa un valor de chi-cuadrado de Pearson calculado de 7,02, valor p [asintóticamente significativo (bilateral)] es 0,03

**Tabla N° 15**

	Frecuencia	Significación asintótica
Chi-Cuadrado de Pearson	7.02	0.03
Razón de verosimilitud	7.02	0.03
Número de casos validos	100	

Observe en la tabla que el valor de p (0.03) es menor que 0.05, así que rechace HE0 a favor de HE1 y concluya con un 95% de confianza que las dos variables son interdependientes.

### Contrastación de hipótesis HE2

Con respecto a HE2 (el primer enjuiciamiento penal de Central Jungle por violación de la libertad de sexualidad en 2020 tiene motivos para aumentar las penas), el informe del programa estadístico SPSS v\_26 calculó el valor de chi-cuadrado de Pearson de 6,063, el valor p [asintóticamente significativo (bilateral)] es 0,04.

**Tabla N° 16**

		Frecuencia	Significación asintótica
Chi-Cuadrado de Pearson	de	6.06	0.04
Razón de verosimilitud	de	6.06	0.04
Número de casos100 validos			

Observe en la tabla que el valor de p (0.04) es menor que 0.05, así que rechace HE0 a favor de HE2 y concluya con un 95% de confianza que las dos variables son interdependientes.

### **Contrastación de hipótesis HE3**

Respecto al HE3 (Caso de la Fiscalía Penal de la Selva Central 2020, el comportamiento típico del sujeto activo se adapta a los elementos subjetivos y objetivos del tipo delictivo); el valor de chi-cuadrado de Pearson calculado por el programa estadístico SPSS v\_26 report es de 5.48, y la p el valor [Color asintóticamente (ambos lados)] fue 0,04.

**Tabla N° 17**

		Frecuencia	Significación asintótica
Chi-Cuadrado de Pearson	de	5.48	0.04
Razón de verosimilitud	de	5.47	0.04
Número de casos100 validos			

Observe en la tabla que el valor de p (0.04) es menor que 0.05, así que rechace HE0 a favor de HE3 y concluya con un 95% de confianza que las dos variables son interdependientes.



## 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Planteamos la hipótesis general mediante el siguiente enunciado: Existen aspectos político-criminales en delitos de violación contra libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2021, para ello es necesario contrastar con las 3 hipótesis específicas de las dimensiones de la variable.

## 5.3. Discusión de resultados

Considerando los resultados encontrados en el análisis bibliográfico y el análisis e interpretación de los resultados, podemos afirmar que:

Si hay lugar para condenar delitos de libertad de sexualidad en la primera causa penal en Selva Central en 2020.

Esto demuestra que existe suficiente respaldo en la ley para perseguir las violaciones a la libertad de sexualidad, que, según la AC 1 -2012/, son delitos que menoscaban gravemente el ejercicio del derecho a la libertad de sexualidad de la víctima. CJ-116 “Cuando una persona alcanza la edad de 14 años, la materia se estipula como la protección de la libertad de sexualidad, es decir, la capacidad legalmente reconocida de una persona para tomar decisiones independientes en el campo del comportamiento sexual”, Interpretado como libertad de sexualidad solo se puede hablar si es mayor de edad, si es menor de edad es una persona que no puede acceder a tener relaciones sexuales, y finalmente recogió que la ley penal prohíbe este delito especialmente, no puede garantizar los derechos jurídicos. basado en la moralidad, de lo contrario interfiere en la forma en que las personas viven su vida, pero puede intervenir para proteger la libertad de cada persona para decidir a quién daña sexualmente. es una violación a la libertad de sexualidad

Si hay motivo para aumentar la pena por delitos contra la libertad de sexualidad en Selva Central 2020 Fiscalía Primera Corona.

Las causales de agravación de la pena corresponden a las circunstancias agravantes del delito previstas en el Código Penal y son variadas, como la condición de la víctima y su vulnerabilidad como víctima de violación (edad, discapacidad, etc.), también imponer la ocupación, el cargo o las circunstancias de la relación que compartió con la víctima (parentesco, trabajo, etc.) y finalmente,



la forma en que se llevó a cabo el hecho, por ejemplo, se justifican las penas agravadas en casos de violación. Finalmente, el delito de la seducción no se considera un delito más grave (más bien menor) a menos que esté asociado con las circunstancias agravantes anteriores.

La conducta típica del sujeto activo en la Causa Penal Selva Central 2020 en el delito de violación a la libertad de sexualidad es compatible con los elementos subjetivos y objetivos del tipo delictivo

Los resultados articulan claramente la naturaleza de la conducta típica del sujeto activo y su suficiencia para los elementos subjetivos y objetivos del delito, reconociendo en primer lugar que el autor del delito de violación puede ser una persona independientemente de sus características superficiales, raza, condición, o la oportunidad son irrelevantes. Esto se refleja con razón en nuestra ley penal, ya que puede hacerse de muchas maneras, no necesariamente utilizando miembros masculinos "También se prevén otros objetos como elementos de acceso, es decir, elementos materiales inanimados: palos, prótesis, etc.) también sería una parte del cuerpo que podría usarse simbólicamente, como un pene (que podría pertenecer al mismo perpetrador o a la víctima) (Diez, 1985) Finalmente, la violación nunca debe cometerse intencionalmente, ya que un elemento esencial, además de la ausencia del consentimiento expreso de la víctima, es la voluntad del sujeto activo para cometer el delito.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

Como se observa en los resultados, la pena de muerte piadosa puede afectar significativamente la dignidad de la libertad humana, ya que afecta el libre desarrollo de la persona, la muerte digna y la integridad física de las personas con enfermedades terminales y degenerativas. No se le permite desarrollar su vida con total normalidad en diferentes aspectos, tales como aspectos académicos o profesionales, familiares, amigos, etc. Por lo tanto, se debe derogar las disposiciones para este delito, se debe reformar el código penal y se debe dictar una instrucción de aplicación. estar preparado estrictamente de esta medida de eutanasia a Un análisis caso por caso de la situación de cada paciente.

## CONCLUSIONES

El trabajo de investigación de la Primera Fiscalía Penal Selva Central 2020 en el año 2020 identificó los delitos políticos del delito de atentado a la libertad y respondió a las causales de condena, penas agravadas y conductas propias del actual sujeto, con base en la información y teorías brindadas por peritos. abogados en causas penales, Sacar las siguientes conclusiones:

En primer lugar, el fundamento de la tipificación responde a la protección de un bien jurídico muy importante cuando se produce la vulneración de la libertad de sexualidad, como es la libertad reflejada en el quehacer cotidiano de los seres humanos, como es el libre desarrollo de la libertad, la personalidad y la dignidad, y toda persona es libre de elegir con quien asociarse para tener relaciones sexuales, por lo tanto con consentimiento explícito, el artículo 170 del Código Penal asegura que nadie viola la libertad que tiene de consentir, antes del Código Penal protegían no la libertad de sexualidad, sino la moralidad de la mujer, la honestidad y la inocencia, precisamente en la coyuntura actual donde se reconoce este mayor grado de derecho, aun con avances considerables en la regulación, la frecuencia de comisión de este delito no ha disminuido, todo está en consonancia con la legislación más reciente y la realidad del país.

En segundo lugar, la base de la agravación de la pena son las diferentes agravantes del tipo de delito a los diversos factores y hechos que configuran el delito de atentado a la libertad, uno de los cuales es que el jefe, el patrón, es fácil de castigar. , los superiores son aptos para cometer este delito, como lo son los sacerdotes, líderes, maestros, etc., todo lo cual se suma a la pena que recibirá el agente criminal; sólo mayor conveniencia en detrimento de la libertad de sexualidad de la víctima, pero también negación social de esta conducta incestuosa, lamentablemente, este tipo de conducta incestuosa es una forma delictiva muy común.

Por último, la conducta típica del sujeto activo en el delito de vulneración de la libertad de sexualidad debe tratarse de un delito que no puede cometerse sin culpa, dando lugar así al delito de violación que cualquiera puede cometer de forma accesoria cualquiera que sea su condición. situación, su condición, su raza, su género, etc. Debe existir una

fuerte necesidad de satisfacer su deseo carnal de intimidad con otra persona, y ante la negativa de ésta mediante cualquier forma de violencia, el uso de violencia de cualquier tipo por parte del sujeto activo para lograr el contacto físico, el delito se redacta en forma sentido amplio En términos generales, en el tipo de delito, no se limita a los delitos cometidos por el hombre contra la mujer, sino a la conducta de cualquiera que vulnere la libertad de sexualidad del sujeto pasivo de cualquier forma.

## SUGERENCIAS

- Se sugiere concientizar a las familias y a los varones debido a que en su mayoría se produce en el delito es cometido por varones y miembros de familia, impartir una educación sexual y en valores sociales puede reducir la cantidad de casos en los que se comete este delito, porque las penas y las nuevas normativas no han sido efectivas porque a lo largo de los años el índice de violaciones en el Perú ha ido en aumento.
- Se recomienda que las personas cuya libertad de sexualidad ha sido vulnerada no sean revictimizadas en procesos penales, como acto de humanidad y se debe fomentar la empatía hacia quienes han mostrado daño emocional por el trauma de ser víctima.

## REFERENCIAS

- Arias, L. B. (1997). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Editorial San Marcos.
- Bacigalupo, E. (1988). *Tipo y Error*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Buompadre, J. (2000). *Derecho Procesal Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Editorial Buenos Aires.
- Castillo A. (2002) Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Castro, C. S. (2017). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cavero, P. G. (2012). *Derecho Procesal Penal Parte General*. Lima: Jurista Editores.
- Ciro, S. E. (2008). *Elementos de la Epistemología*. Lima: Fecat.
- Diez, J. (1985) La protección de la libertad de sexualidad, Barcelona: Editorial Bosh
- Donna, E. (2000) Delitos contra la integridad sexual, Santa Fe: Editorial Rubinzal-Culzoni
- Lopez, B. (2004). *Función Cautelar y Función Preventiva de la Prision Provisional*. Madrid: Editorial Sepin.
- Pachas, D. T. (2019). *Aspecto Politico Criminal: A proposito de su incriminacion en el Perú*. Lima: Derecho y Sociedad.
- Reyes J. (1996) Criminología. Bogotá: Editorial Temis
- Sánchez S. (2000) Sobre la relevancia jurídico-penal de la realización de actos de “reparación”. Lima: Biblioteca de autores extranjeros
- San Martin Castro E. (2007) Delitos sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales) Lima: Derecho Pucp
- Siccha, R. S. (2019). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Iustitia.

Soler, S. (1987). *Derecho Procesal Penal Argentino*. Buenos Aires: Editorial Buenos Aires.

Stein, J. V. (1998). *Derecho Procesal penal parte especial*. Lima: Editorial San Marcos.

Supo, J. (2012). *Seminario de investigacion cientifica*. lima: universidad del altiplano.

Villada, J. (2006) *Delitos sexuales*, Buenos Aires: Editorial La Ley

Villanueva, V. C. (2018). *Las medidas de Coercion en el Proceso Penal*. Lima : Gaceta Juridica .

# ANEXOS





## ANEXO 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** ASPECTOS POLÍTICO CRIMINALES EN DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General:</b></p> <p><b>PG:</b> • ¿Cuáles son los aspectos político-criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p><b>PE.1:</b> ¿Cuáles son los fundamentos de incriminación de los delitos de violación contra la</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p><b>OG.</b> Determinar cuáles son los aspectos político-criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la 1° fiscalía penal de la selva central 2020</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p><b>OE1.</b> Identificar los fundamentos de incriminación de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.</p> <p><b>OE2.</b> Identificar los fundamentos de incremento de pena de los delitos de</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p><b>Hi.</b> Sí existen aspectos político-criminales en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020</p> <p><b>H0:</b> No existen aspectos políticos criminales adecuados en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.</p> <p><b>Hipótesis Especificas</b></p> <p><b>He1.</b> Si existen fundamentos de incriminación de los delitos de violación contra la</p>	<p><b>INDEPENDIENTE (X)</b></p> <p>Aspectos políticos criminales del delito de violación de la libertad de sexualidad</p>	<p>No Experimental</p> <p>Tipo: Investigación básica</p> <p>Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo</p> <p>Población: 60 letrados litigantes especializados en derecho penal</p> <p>Muestra: Población muestral.</p>

<p>libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020?</p> <p><b>PE.2:</b> ¿Cuáles son los fundamentos de incremento de pena de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020?</p> <p><b>PE.3:</b> ¿Se adecua el comportamiento típico del sujeto activo a los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal en los delitos de violación de la libertad de sexualidad?</p>	<p>violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020</p> <p><b>OE3.</b> Identificar si el comportamiento típico del sujeto activo en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020 se adecua a los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal</p>	<p>libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.</p> <p><b>He2.</b> Si existen fundamentos de incremento de pena de los delitos de violación contra la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020.</p> <p><b>He3.</b> El comportamiento típico del sujeto activo en los delitos de violación de la libertad de sexualidad en la primera fiscalía penal de la selva central 2020 se adecua a los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal</p>	<p><b>DEPENDIENTE (Y)</b></p> <p>- Delitos de violación de la libertad de sexualidad</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--



## ANEXO 02

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:

FECHA: / /

**TÍTULO:** ASPECTOS POLÍTICO CRIMINALES EN DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD DE SEXUALIDAD EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021

**OBJETIVO:** Determinar la importancia de blog académico en el aprendizaje del Área de Comunicación en la Institución Educativa Villa Corazón de Jesús-Tusi-Pasco-2022.

**INVESTIGADOR:** YOSSI COLONIO TURPO

#### **Consentimiento / Participación voluntaria**

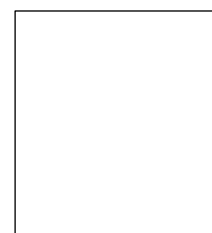
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si la situación amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_





## ANEXO 03



### CÉDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS ABOGADOS EXPERTOS EN DERECHO PENAL DE LA SELVA CENTRAL

**Variable independiente: Derecho a la dignidad de la persona**

**Dimensión: Fundamentos de incriminación**

1° **¿Considera que una persona mayor de 14 años se encuentra en capacidad para ejercer su sexualidad libremente?**

Nunca	(___)	Casi	(___)
		Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
	(___)		
A veces			

2° **¿Considera que un individuo que comete el delito de abuso sexual con habitualidad es peligroso para la sociedad?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
	(___)		
A veces			

3° **¿Considera que la tipificación de los delitos de violación contra la libertad es efectiva para reducir la frecuencia de comisión del delito anteriormente mencionado?**

Nunca	(___)	Casi siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

4° **Para usted ¿Cuál es el principal derecho que protege la condena de la violación de la libertad de sexualidad?**

Honor	(___)	Libertad	(___)
Dignidad	(___)	Moral	(___)
Integridad	(___)		

5° **¿Bajo qué objetivo el derecho penal actúa cuando se cometen delitos de violación de la libertad de sexualidad?**

Seguridad	(___)	Educar	las	(___)
ciudadana		personas		

**Dimensión: Fundamentos de aumento de Pena**

6° **¿Considera que son más graves los delitos de violación de la libertad de sexualidad cuando la víctima no tiene posibilidad de resistir?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

7° **¿Considera que son más graves los delitos de violación de la libertad de sexualidad cuando la víctima tiene parentesco familiar con el agresor?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

**8° ¿Considera que son más graves los delitos de violación de la libertad de sexualidad cuando la víctima mantiene una relación de subordinación con el agresor?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

**9° ¿Considera que son más graves los delitos de violación de la libertad de sexualidad cuando el acceso carnal se realiza mediante engaño (¿haciéndose pasar por la pareja de la víctima?)**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

**10° ¿Considera que son más graves los delitos de violación de la libertad de sexualidad encontrándose el agresor en estado de ebriedad o con alteración de consciencia por consumo de estupefacientes?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
	(___)		
A veces			

**Dimensión: Conducta típica  
del sujeto activo**

**11° ¿Considera que pueden cometerse delitos de violación de la libertad de sexualidad de manera dolosa?**

Nunca (\_\_\_\_) Casi Siempre (\_\_\_\_)

Casi nunca (\_\_\_\_) Siempre (\_\_\_\_)

A veces (\_\_\_\_)

**12° ¿Considera que únicamente el varón quien comete este delito?**

Nunca (\_\_\_\_) Casi Siempre (\_\_\_\_)

Casi nunca (\_\_\_\_) Siempre (\_\_\_\_)

A veces (\_\_\_\_)

**13° ¿Qué grupos de persona tienen mayor predisposición a cometer el delito de abuso sexual?**

Familiares (\_\_\_\_) Cualquier persona (\_\_\_\_)

Religiosos y sacerdotes (\_\_\_\_) Reincidentes (\_\_\_\_)

Varones (\_\_\_\_)

**14° ¿Considera que el consentimiento expreso demuestra que no se ha producido violación de la libertad de sexualidad?**

Nunca (\_\_\_\_) Casi siempre (\_\_\_\_)

Casi nunca (\_\_\_\_) Siempre (\_\_\_\_)

A veces (\_\_\_\_)

## ANEXO 04

### Ficha Textual

<i>OBJETIVO: Determinar las bases de la condena de la Primera Fiscalía Penal de Selva Central 2020 por violación por libertad sexual.</i>	
<b>Delito Artículo 170 Abuso sexual</b>	
<b>Descripción</b>	<p>Artículo 170.- Abuso sexual</p> <p>El que las obligue a tener contacto físico vaginal, anal u oral en cualquiera de las dos formas anteriores o cualquier otra conducta análoga mediante violencia física o psíquica, amenaza grave o uso de coacción, o cualquier otro medio que les impida consentir libremente. La introducción de objetos o partes del cuerpo se sanciona con pena privativa de libertad no menor de 14 años ni mayor de 20 años. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años ni mayor de 26 años, quien incurra en alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los que utilicen uno o más elementos para cometer el delito.</li> <li>2. El agente abusa de profesión, ciencia u oficio, o se vale de cualquier deber, cargo o responsabilidad legal, para conferir a la víctima vigilancia, tutela o facultades específicas, o incitarla a confiar en él.</li> <li>3. El fideicomisario se aprovecha de la condición de mayor o de descendiente por pariente próximo, adopción o parentesco. o Cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente, o tiene o tiene una relación similar con la víctima; o tiene hijos en común con la víctima; o vive bajo el mismo techo que la víctima, siempre que no exista contrato de parentesco o trabajo por parentesco; o colateral</li> </ol>



	<p>hasta el cuarto grado por consanguinidad o adopción o segundo grado de parentesco.</p> <p>4. Actuadas por sacerdotes, ancianos o líderes de grupos religiosos o espirituales, que tengan una relación consanguínea definida con la víctima.</p> <p>5. Si el representante tiene una función administrativa, docente, auxiliar o administradora en la institución educativa de la víctima.</p> <p>6. Si tiene una relación con la víctima a través de una relación de alquiler o de trabajo, o si la víctima presta servicios como empleada doméstica.</p> <p>7. Si son realizados por o por cuenta de las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, el Serenazgo, la Policía Municipal o personal de seguridad privada o cualquier funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>8. Si se sabe que la mujer embarazada es portadora de enfermedades graves de transmisión sexual.</p> <p>9. Si el agente viola intencionalmente las reglas en presencia de cualquier niño o joven.</p> <p>10. Si la víctima está embarazada.</p> <p>11. Un abogado se beneficiará de lo anterior si la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años, es mayor de edad o tiene una discapacidad física o sensorial.</p> <p>12. Si la víctima es mujer y ha sido violada por su condición de mujer en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 B inciso 1.</p> <p>13. Si el agente se encuentra en estado de embriaguez, tiene una graduación alcohólica en sangre superior a 0,5 gramo litros, o se encuentra bajo los efectos de cualquier veneno,</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	estupefaciente, psicotrópico o sustancia sintética que pueda alterar su conciencia.
<b>Autor</b>	<b>Fundamento</b>
<b>AC 1-2012/CJ-116</b>	Cuando la edad supera los catorce años, la cuestión es específica de la protección de la libertad de sexualidad, en virtud de la cual la ley reconoce la capacidad de autodeterminación sexual de la persona como expresión de sus derechos sexuales. El libre desarrollo de la personalidad está directamente relacionado con el respeto a la dignidad humana. (p.8)
<b>José Ugaz Sánchez-Moreno</b>	El tema del consentimiento en los casos de violación es central porque el elemento de coacción o violencia se pierde claramente si la víctima consiente en la relación sexual, por lo que no existe un tipo objetivo de elemento esencial para establecer que se trata de un delito. (p.195).
<b>Diez Ripolles</b>	Proteger la libertad de sexualidad tiene que ver con asegurar que la sexualidad en nuestra sociedad siempre se desarrolle dentro de las condiciones de la libertad individual de sus participantes o, dicho de manera más simple, interfiere con la afirmación de que todos son libres de participar en la actividad sexual. (p.179)
<b>Silva Sanchez</b>	El derecho penal no tiene obligación (ni potestad) de cambiar los principios de organización social, por lo que la mayoría rechaza la llamada “función promocional misma”. En cuanto al derecho penal, debe reflejar el orden social para que su legitimidad derive de la legitimidad de las normas que aseguran su eficacia. Otros tipos de derecho penal son inevitablemente disfuncionales y simplemente no funcionan. (pag.54)

<p><b>Salinas Siccha Ramiro</b></p>	<p>Ya no es la honestidad, la moral o la inocencia de las mujeres lo que se protege o protege, sino uno de los valores sociales más importantes sobre los que descansan los estados democráticos de derecho y el pluralismo político: la libertad humana, independientemente de su género, sociedad, economía o ideología. (p.21)</p>
-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>OBJETIVO: Determinar las bases para aumentar la pena de libertad sexual por violación en Selva Central 2020 1º Ministerio Público</i></p>	
<p><b>Delito Artículo 170 Abuso sexual</b></p>	
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Artículo 170.- Abuso sexual</p> <p>Cualquier persona que imponga amenazas graves de violencia física o psíquica o utilice un entorno coercitivo o cualquier otro entorno para impedir que esa persona consienta libremente en obligarla a tener contacto físico vaginal, anal u oral o a realizar cualquier otro acto similar. El que introduzca objetos por las dos vías anteriores o partes del cuerpo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce años ni mayor de veinte años. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años ni mayor de 26 años, quien incurra en alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los que utilizan uno o más elementos para cometer el delito.</li> <li>2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio, o se aprovecha de cualquier cargo, cargo o responsabilidad legal que confiera a la víctima vigilancia, tutela o facultades específicas, o la incite a confiar en él.</li> </ol>

	<p>3. El tutor se sirve de los parientes cercanos de la víctima, mayores o hijos adoptivos o parientes, o del cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, o de una víctima que mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima, o tenga una relación común con ella. la víctima. La víctima vive bajo el mismo techo que la víctima, pero no tiene relación contractual o laboral, o ha recibido cobertura por debajo del nivel 4 a través de parientes cercanos o adopción o parientes en segundo grado.</p> <p>4. Si es cometido por un sacerdote, clérigo o líder de una organización religiosa o espiritual con una relación de sangre específica con la víctima.</p> <p>5. Si el representante ocupa un cargo administrativo, docente, auxiliar docente o administrativo en la institución educativa de la víctima.</p> <p>6. Si tiene una relación con la víctima a través de una relación de alquiler o de trabajo, o si la víctima presta servicios como empleada doméstica.</p> <p>7. Si son realizados por o por cuenta de las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, el Serenazgo, la Policía Municipal o personal de seguridad privada o cualquier funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>8. Si se sabe que una mujer embarazada es portadora de una ETS grave</p> <p>9. Si el agente viola intencionalmente las reglas en presencia de cualquier niño o joven.</p> <p>10. Si la víctima está embarazada.</p> <p>11. El agente acepta las condiciones anteriores si la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años, es mayor de edad o tiene una discapacidad física o sensorial.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>12. Si la víctima es mujer, en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108, fracción B, inciso 1, insultada por su condición de mujer</p> <p>13. Si el agente se encuentra en estado de embriaguez, alcoholemia superior a 0,5 gramos litros o bajo los efectos de drogas venenosa, estupefaciente, psicotrópica o sustancia sintética que pueda alterar su conciencia.</p>
<b>Autor</b>	<b>Fundamento</b>
<b>Begué Lezaún Juan José</b>	<p>En diferentes contextos, las personas con alguna discapacidad pueden ser víctimas de acoso o agresión sexual. Un abusador puede ser más propenso a tener relaciones sexuales compulsivas debido a su discapacidad. Uno de los casos más repetidos de este tipo de abuso sexual les sucede a las personas con discapacidad intelectual. Si bien pueden consentir en tener relaciones sexuales, si el agresor utiliza las diferencias de inteligencia y el desconocimiento del comportamiento para coaccionar y manipular a la persona, comete un acto de abuso que puede clasificarse como violación. (p.204)</p>
<b>Alfonso Reyes Echandía</b>	<p>Las formas incestuosas porque superan las barreras éticas contra tal comportamiento y así se colocan en una situación subcultural en la que sólo surge la necesidad de gratificación sexual; Este extremo se debe a una construcción defectuosa del superyó, con muy baja o nula capacidad de autocrítica, como ocurre en el frecuente protagonista del incesto (p.227)</p>
<b>Ejecución Suprema 6/02/2006 R.N. 16-2006 Piura</b>	<p>El agente debe exhibir el engaño apropiado para engañar a la víctima para que consienta el contacto físico sexual. En eso insistió el Tribunal Supremo cuando afirmó que no existe delito de seducción sin este elemento, y que la</p>

	<p>víctima debe consentir el contacto físico. Por tanto, el engaño es toda actividad de suficiente sustancia que tienda a utilizar la realidad como mecanismo fraudulento, presentando contenidos falsos como reales, con el fin o el fin de influir en el consentimiento de la víctima para encuentros sexuales u otras actividades similares.</p>
<p><b>Cesar E. San Martín Castro</b></p>	<p>El abuso sexual debe cometerse sin consentimiento para evitar una vulneración del ne bis in idem; el tipo agravado no tiene nada que ver con el consentimiento, sino que está encaminado a obtener el consentimiento, lo que siempre conduce a una situación de mayor transgresión y culpa por ser más fácil y peor. El abuso sexual implica también la utilización de las circunstancias para debilitar las defensas de la víctima y las denuncias posteriores, como ocurre en situaciones de parentesco y privilegio, como la esclavitud, el sacerdocio, el linaje menor y la enseñanza. Esto ocurre cuando se evidencian claras y sustanciales desigualdades entre los sujetos activos y pasivos del delito. (p.221-222)</p>
<p><b>Castillo Alva José Luis</b></p>	<p>Si las lesiones fueron causadas por el agente empleando fuerza física, en el caso de lesiones leves, estas lesiones serán inherentes al contacto físico siempre que no sobrepasen los límites normales o inherentes a la violencia utilizada, si se trata de actos sexuales estrictamente necesarios; Si excede la situación, se realizará un concurso ideal con el delito de lesiones. En cambio, si la privación de libertad relacionada con la propia agresión sexual se prolonga como consecuencia de amenazas o coacciones, se procede de la misma manera, salvo que el hecho se haya</p>

	cometido con posterioridad a un encuentro sexual, en cuyo caso surgiría una verdadera discusión. delito. (p.27)
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Propósito: Determinar si la conducta típica del sujeto del delito contra la libertad sexual en la primera persecución penal de Selva Central en el año 2020 es suficiente para constituir los elementos subjetivos y objetivos del tipo delictivo*

**Delito Artículo 170 Abuso sexual**

	<p>Artículo 170.- Abuso sexual</p> <p>El que las obligue a tener contacto físico vaginal, anal u oral o a cualquier otra conducta análoga en cualquiera de las dos formas anteriores, mediante violencia física o psíquica, amenazas graves o el uso de un medio coercitivo, o cualquier otro medio que les impida consentir libremente</p> <p>La introducción de objetos o partes del cuerpo se sanciona con pena privativa de libertad no menor de 14 años ni mayor de 20 años. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años ni mayor de 26 años, quien incurra en alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se utiliza un arma o dos o más objetos para cometer el delito.</li> <li>2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio, o se aprovecha de cualquier cargo, cargo o responsabilidad legal para conferir a la víctima vigilancia, tutela o facultades específicas, o incitarla a confiar en él.</li> <li>3. El fiduciario se aprovecha de la condición de mayor o descendiente por consanguinidad, adopción o parentesco. o cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente, o</li> </ol>
<b>Descripción</b>	

	<p>tiene o tiene una relación similar con la víctima; o tiene hijos en común con la víctima; o vive bajo el mismo techo que la víctima, siempre que no exista contrato de parentesco o trabajo parentesco; o colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de parentesco.</p> <p>4. Los que sean cometidos por sacerdotes, ancianos o jefes de organizaciones religiosas o espirituales, y que tengan determinada relación de consanguinidad con la víctima.</p> <p>5. Si el apoderado tiene carácter administrativo, docente, auxiliar o administrador de la institución educativa de la víctima.</p> <p>6. Si mantiene una relación con la víctima como resultado de un contrato de arrendamiento de servicios o una relación laboral, o si la víctima presta servicios como trabajador doméstico.</p> <p>7. Si es realizada por personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Serenazgo, la Policía Municipal o personal de vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.</p> <p>8. Si sabe que las mujeres embarazadas son portadoras de enfermedades de transmisión sexual graves.</p> <p>9. Si el agente viola intencionalmente las reglas en presencia de cualquier niño o joven.</p> <p>10. Si la víctima está embarazada.</p> <p>11. El abogado se beneficiará de lo anterior si la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años, es anciana o tiene algún impedimento físico o sensorial.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>12. Si la víctima es mujer y ha sido agraviada por su condición de mujer en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 B inciso 1.</p> <p>13. Si el agente se encuentra en estado de embriaguez, tiene una graduación alcohólica en sangre superior a 0,5 gramo litros, o se encuentra bajo los efectos de drogas venenosas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias sintéticas que puedan alterar su conciencia.</p>
<b>Autor</b>	<b>Fundamento</b>
<b>Diez Ripollés José Luis</b>	<p>Los instrumentos de contacto físico no se limitan a los miembros masculinos, ya que también se prevén otros objetos como elementos de contacto, es decir, elementos materiales inanimados: bastones, prótesis, etc.) y así utilizan simbólicamente diversas partes del cuerpo, como el pene. (puede ser del perpetrador o de la víctima). (pag.54)</p>
<b>EJECUCION Suprema 31/05/198 R.N. 6407-97/Cusco</b>	<p>Hay dos momentos distintos del delito, en el que a la violación le sigue el homicidio, que está directamente relacionado con el primer delito, motivado por el encubrimiento de la violación con el fin de salir impune, en el segundo caso, la crueldad como objetivo- La situación de carácter mixto subjetivo se refiere a que el victimario causa daño innecesario a la víctima, hace que la víctima sufra un dolor excesivo o anormal, busca deliberada e inhumanamente, causa dolor físico, tortura psíquica. lugar medio de uso, etc. Independientemente de que la víctima pueda entender que está provocada</p>

<b>Villada Jorge Luis</b>	En realidad, el abusador no solo puede ser una persona sin ninguna característica discernible, sino que puede ser uno de los muchos sujetos ordinarios que están estrechamente relacionados con las víctimas de tales delitos (es común la confusión del rol de "cuidador"). - maltratador"). Tal persona es padre, amigo, tío, hermano, vecino, sacerdote, médico, educador o su propia pareja. (p.295)
<b>Edgardo Donna</b>	Debemos tener en cuenta que la violación de tipo penal requiere un acto voluntario y consciente por parte del perpetrador, es decir, actúa con la intención directa de cometer un acto que puede conducir a una violación de la libre determinación. víctima. El agente actuará, por tanto, a sabiendas de que ha vulnerado la libertad de sexualidad de una persona mayor de 18 años, y que para lograrlo debe utilizar la violencia o amenazas graves porque la víctima no ha dado su consentimiento, por lo que el fraude consiste en ejecutar Propósito general y conocimiento de la sexualidad significativa con capacidad para comprometer el pudor personal de los sujetos que la sostienen. (p. 547)
<b>R.N. N° 1401-2013- Junin</b>	En segundo lugar, es necesario señalar que al final de la mayoría de las sentencias, la Audiencia Nacional afirmó que la relación sexual entre el imputado y la víctima menor de edad se llevó a cabo con el consentimiento de esta última; el contacto físico era el uso de la violencia, utilizando las facultades que tenía como padrastro, solo lo encontraron responsable por el delito de violación en el artículo 170, inciso 2 del Código Penal

## ANEXO 05



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Cesar Wilfredo Rosas EchevarríaEspecialidad: Maestría en Gestión y Negocios, con mención en Gestión de Proyectos.

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Fundamentos de incriminación de los delitos de violación	¿Considera que una persona mayor de 14 años se encuentra en capacidad para ejercer su sexualidad libremente?	3	4	4	3
	¿Considera que un individuo que comete el delito de violación sexual con habitualidad es peligroso para la sociedad?	3	4	4	4
	¿Considera que la tipificación del delito de violación contra la libertad es efectiva para reducir la frecuencia de comisión del delito anteriormente mencionado?	3	3	4	4
Comportamiento típico del sujeto activo	Para usted ¿Cuál es el principal derecho que protege la condena de la violación a la libertad sexual?	4	4	4	4
	¿Bajo qué objetivo el derecho penal actúa cuando se comete el delito de violación a la libertad sexual?	4	4	4	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima no tiene posibilidad de resistir?	4	4	4	3
Fundamentos de incremento de pena	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima tiene parentesco familiar con el agresor?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima mantiene una relación de subordinación con el agresor?	4	3	4	4
Derecho penal	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando el acceso carnal se realiza mediante engaño (haciéndose pasar por la pareja de la víctima)?	4	4	4	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual encontrándose el agresor en estado de ebriedad o con alteración de consciencia por consumo de estupefacientes?	3	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO (X)

Firma y Sello



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis

Especialidad: Doctor en Derecho

**“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Fundamentos de incriminación de los delitos de violación	¿Considera que una persona mayor de 14 años se encuentra en capacidad para ejercer su sexualidad libremente?	4	4	3	4
	¿Considera que un individuo que comete el delito de violación sexual con habitualidad es peligroso para la sociedad?	4	3	3	4
	¿Considera que la tipificación del delito de violación contra la libertad es efectiva para reducir la frecuencia de comisión del delito anteriormente mencionado?	3	4	4	4
Comportamiento típico del sujeto activo	Para usted ¿Cuál es el principal derecho que protege la condena de la violación a la libertad sexual?	3	3	4	3
	¿Bajo qué objetivo el derecho penal actúa cuando se comete el delito de violación a la libertad sexual?	3	4	4	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima no tiene posibilidad de resistir?	4	4	4	4
Fundamentos de incremento de pena	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima tiene parentesco familiar con el agresor?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima mantiene una relación de subordinación con el agresor?	4	4	4	3
Derecho penal	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando el acceso carnal se realiza mediante engaño (haciéndose pasar por la pareja de la víctima)?	4	3	4	3
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual encontrándose el agresor en estado de ebriedad o con alteración de consciencia por consumo de estupefacientes?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
 Firma y Sello



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Fernando Soto Palomino

Especialidad: Ciencias Penales

*"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Fundamentos de incriminación de los delitos de violación	¿Considera que una persona mayor de 14 años se encuentra en capacidad para ejercer su sexualidad libremente?	4	4	4	4
	¿Considera que un individuo que comete el delito de violación sexual con habitualidad es peligroso para la sociedad?	4	4	4	3
	¿Considera que la tipificación del delito de violación contra la libertad es efectiva para reducir la frecuencia de comisión del delito anteriormente mencionado?	4	4	4	4
Comportamiento típico del sujeto activo	Para usted ¿Cuál es el principal derecho que protege la condena de la violación a la libertad sexual?	4	4	3	4
	¿Bajo qué objetivo el derecho penal actúa cuando se comete el delito de violación a la libertad sexual?	4	3	4	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima no tiene posibilidad de resistir?	4	3	4	4
Fundamentos de incremento de pena	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima tiene parentesco familiar con el agresor?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima mantiene una relación de subordinación con el agresor?	4	4	3	4
Derecho penal	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando el acceso carnal se realiza mediante engaño (haciéndose pasar por la pareja de la víctima)?	4	3	4	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual encontrándose el agresor en estado de ebriedad o con alteración de consciencia por consumo de estupefacientes?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma y Sello



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Mg. Genaro Bustamante Rivera

Especialidad: Ciencias Penales

**“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Fundamentos de incriminación de los delitos de violación	¿Considera que una persona mayor de 14 años se encuentra en capacidad para ejercer su sexualidad libremente?	3	4	4	4
	¿Considera que un individuo que comete el delito de violación sexual con habitualidad es peligroso para la sociedad?	4	3	4	4
	¿Considera que la tipificación del delito de violación contra la libertad es efectiva para reducir la frecuencia de comisión del delito anteriormente mencionado?	4	4	3	4
Comportamiento típico del sujeto activo	Para usted ¿Cuál es el principal derecho que protege la condena de la violación a la libertad sexual?	3	4	4	3
	¿Bajo qué objetivo el derecho penal actúa cuando se comete el delito de violación a la libertad sexual?	4	4	4	3
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima no tiene posibilidad de resistir?	3	4	4	4
Fundamentos de incremento de pena	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima tiene parentesco familiar con el agresor?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima mantiene una relación de subordinación con el agresor?	4	4	4	4
Derecho penal	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando el acceso carnal se realiza mediante engaño (haciéndose pasar por la pareja de la víctima)?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual encontrándose el agresor en estado de ebriedad o con alteración de consciencia por consumo de estupefacientes?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
 Firma y Sello





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. José Luis Mandujano Rubín

Especialidad: Doctor en Derecho

**"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Fundamentos de incriminación de los delitos de violación	¿Considera que una persona mayor de 14 años se encuentra en capacidad para ejercer su sexualidad libremente?	4	4	4	4
	¿Considera que un individuo que comete el delito de violación sexual con habitualidad es peligroso para la sociedad?	2	4	4	3
	¿Considera que la tipificación del delito de violación contra la libertad es efectiva para reducir la frecuencia de comisión del delito anteriormente mencionado?	4	4	3	4
Comportamiento típico del sujeto activo	Para usted ¿Cuál es el principal derecho que protege la condena de la violación a la libertad sexual?	2	4	4	4
	¿Bajo qué objetivo el derecho penal actúa cuando se comete el delito de violación a la libertad sexual?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima no tiene posibilidad de resistir?	4	2	4	3
Fundamentos de incremento de pena	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima tiene parentesco familiar con el agresor?	3	4	4	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando la víctima mantiene una relación de subordinación con el agresor?	4	3	4	4
Derecho penal	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual cuando el acceso carnal se realiza mediante engaño (haciéndose pasar por la pareja de la víctima)?	4	4	3	4
	¿Considera que es más grave el delito de violación de la libertad sexual encontrándose el agresor en estado de ebriedad o con alteración de consciencia por consumo de estupefacientes?	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

Firma y Sello

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Jackeline Yossi COLONIO TURPO, nació en Hualhuas (Huancayo). Sus estudios de nivel primaria y secundaria los cursó en el colegio Sagrado corazón de Jesús de San Ramón (Chanchamayo), estudió Farmacia en el Instituto Superior Tecnológico Adolfo Vienrich. También es Abogada por la universidad de Huánuco. Posteriormente, continuó sus estudios de Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Colonio Turpo, se desempeñó en diferentes establecimientos farmacéuticos, así mismo, ejerció la gerencia del Grupo Yapias, Directora del centro de conciliación APROVAL, años más tarde ha sido abogada del bufete de abogados Olivera y asociados, actualmente se desempeña como Abogada litigante en la ciudad de Satipo.





Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día viernes **16 DE DICIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA  
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN  
Mg. Fernando SOTO PALOMINO

Presidente  
Secretario  
Vocal

**Asesor (a) de tesis:** Mg. Cesar Wilfredo ROSAS ECHEVARRIA (Resolución N° 02562-2022-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Jackeline Yossi COLONIO TURPO.**

## Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“ASPECTOS POLÍTICO CRIMINALES EN DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de..... *Quince* ( *15* )  
Equivalente a *Bueno*, por lo que se declara *Aprobado*  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *20:23* horas de 16 de diciembre de 2022.

.....  
.....

**SECRETARIO**  
DNI N° *41849368*

**PRESIDENTE**  
DNI N° *07625628*

**VOCAL**  
DNI N° *46517948*

Leyenda:  
19 a 20: ExcelenteS  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 04012-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

*El que suscribe:*

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“ASPECTOS POLÍTICO CRIMINALES EN DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021”**, realizado por la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Jackeline Yossi COLONIO TURPO** cuenta con un **índice de similitud del 15%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 07 de diciembre de 2022.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

NOMBRE DEL TRABAJO

**ASPECTOS POLÍTICOS CRIMINALES EN DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021**

AUTOR

**JACKELINE YOSSI COLONIO TURPO**

RECUENTO DE PALABRAS

**9540 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**49721 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**43 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**4.0MB**

FECHA DE ENTREGA

**Dec 7, 2022 9:49 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Dec 7, 2022 9:50 AM GMT-5**

● **15% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	x	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	COLONIO TURPO, JACKELINE YOSSI							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	x	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	954140603
<b>Nro. de Documento:</b>	42469379					<b>Correo Electrónico:</b>	yossicolonio087@gmail.com	

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>		

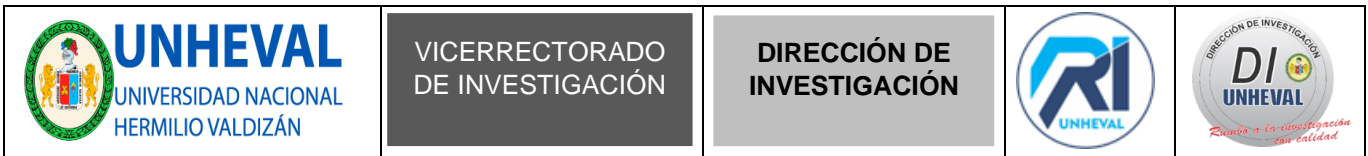
<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	x	NO					
<b>Apellidos y Nombres:</b>	ROSAS ECHEVARRIA, CESAR WILFREDO			<b>ORCID ID:</b>	0000-0002-3256-3102			
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	x	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de documento:</b>	41559423

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA, AMANCIO RICARDO
<b>Secretario:</b>	MANDUJANO RUBIN, JOSE LUIS
<b>Vocal:</b>	SOTO PALOMINO, FERNANDO
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	


**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)	
ASPECTOS POLÍTICO CRIMINALES EN DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE LA SELVA CENTRAL 2021	
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en SUNEDU)	
MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN, EN CIENCIAS PENALES	
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.	
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.	
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.	
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.	
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.	
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.	

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)



<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)		2022	
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	POLÍTICA CRIMINAL	VIOLACIÓN	LIBERTAD SEXUAL
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	COLONIO TURPO, JACKELINE YOSSI		Huella Digital
DNI:	42469379		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 04/09/2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.